



**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO N° SA-MC-004-2015,  
QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO,  
CAFETERÍA Y LABORES GENERALES PARA TRANSCARIBE S. A.  
Y SU RESPUESTA N° 1**

1. Observación presentada por la empresa CENTRO ASEO:

En atención a la observación recibida a través del correo institucional [ebarríos@transcaribe.gov.co](mailto:ebarríos@transcaribe.gov.co), en el cual manifiesta las siguientes observaciones y serán resueltas así:

1. *Solicitamos permitir a cambio del recibo de pago de la garantía de seriedad, la presentación de la constancia emitida por la aseguradora en donde se acredite que la garantía no expirara por falta de pago.*

**RESPUESTA:** la entidad informa que de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 19, considera necesario para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del futuro contratista, es por ello que requiere sea aportado el recibo de pago de la misma, el cual sí es entregado por las compañías aseguradoras en caso de que esta sea adquirida.

2. *Solicitamos modificar el Numeral 4.2.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES y ANEXO No. 3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, esto con el fin de que los mismos puedan quedar de la siguiente manera:*

*NOTA: la información financiera contenida en el RUP debe encontrarse en firme y actualizada a corte 31 de diciembre de 2013 Y/O CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el ARTICULO 8º del DECRETO 1510 DE 2013.*

*Lo anterior, con base que la fecha de cierre del presente proceso se conllevará el próximo 14 de Abril de 2015, lo cual quiere decir que los proponentes para ese entonces debieron haber cumplido con la obligación de renovación y actualización del RUP según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1510 de 2013; que reza lo siguiente:*

**ARTÍCULO 8o. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP.**

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

*Nótese entonces, que los proponentes al día 09 de Abril de 2015 ya debieron haber presentado ante la cámara de comercio los documentos necesarios para acreditar su respectiva RENOVACIÓN y ACTUALIZACIÓN, dentro de los cuales y con relación a la información*



financiera deben considerarse únicamente aquellos que correspondan al último periodo contable, es decir al **31 de Diciembre de 2014**, lo que a fin de cuenta permite inclusive manifestar que a la fecha de adjudicación del presente proceso dicha información ya se encontrara en FIRME, lo cual dejaría sin validez la exigencia de la información financiera a **31 de Diciembre de 2013**.

Ahora bien y en el caso que se quiera conllevar una evaluación en igualdad de condiciones, sugerimos se efectúe la evaluación financiera de acuerdo con la información ACTUALIZADA y en FIRME que repose en el RUP al momento del cierre del presente proceso, sin que se haga necesaria la exigencia de información financiera 2013 o 2014, más cuando por norma legal los proponentes estamos en la obligación de renovar la información inclusive como hemos reiterado semanas previas al cierre del presente proceso.

Finalmente, es de dejar presente que para el caso concreto de empresas como la nuestra que hemos cumplido con la obligación de renovación y actualización, sería razón de peso para no excluirnos del presente proceso, sin embargo también sugerimos la alternativa de que aquellos proponentes que no contemos con la información a 2013 en el RUP, se permita la presentación de los estados financieros y sobre estos se tomen los indicadores.

**RESPUESTA:** En aras de permitir la pluralidad de oferentes y de dar validez a lo establecido en el estudio previo elaborado para el presente proceso, se dará aplicación y se corregirá lo establecido en el numeral 4.2.11, quedando establecido de la siguiente manera: *La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP actualizado con los estados financieros a 31 de diciembre de 2013 o con fecha posterior a este periodo.*

*Esto podrá verificarse en los estudios previos del presente proceso (PÁGINA 9).*

**3.** *Favor aclarar si el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL debe ser expedido con un plazo no mayor a 30 o 60 días, pues existe incongruencia en el requerimiento del numeral 4.2.4 y 5.2.1 Subnumeral I.*

**RESPUESTA:** La entidad aclarara, solicitando el certificado expedido con un plazo no superior a 30 días anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

**4.** *Solicitamos modificar la forma de calificación de la oferta económica y la cual sería a través del MENOR PRECIO a quien a su vez le otorgarían un máximo de 70 PUNTOS, esto por cuanto el menor precio no siempre representa el mejor servicio, por el contrario conlleva a que empresas con único y firme propósito de ganar el contrato, disminuyan sus costos considerablemente afectando inclusive la parte prestacional de los empleados, lo cual en la mayoría de casos es difícil percibirlo por parte de la entidad contratante, pues el contratista argumentara que su oferta puede sufragar los costos derivados del contrato, pero en realidad esto no sería tan cierto cuando mes a mes se evidencie todo lo contrario, lo cual convierte automáticamente a la entidad contratante en una responsable al haber desarrollado un proceso que afecte el margen de perdida y que sea artificialmente bajo.*



*Ahora bien, entidades consientes de dichas afirmaciones y con el fin de evitar posibles reclamaciones a futuro, han optado por dejar en manos de sistemas de evaluación más justos y equitativos el resultado de un proceso, para ello acogen el sistema de la **MEDIA ARITMETICA o MEDIA GEOMETRICA**, sobre las cuales establecen una asignación de puntaje por exceso o por defecto más cercanos a la misma, que permita actuar al proponente con libertad y conciencia, sin tener únicamente como criterio el regalar un servicio para obtener el primer orden de elegibilidad.*

*Sumado a lo anterior, está en que si bien determinado proponente reduce sus costos al mínimo, sucede en ocasiones que no contemple el impuesto al valor agregado IVA e inclusive el 10% de AIU que por norma se ha establecido, además de no contemplar aquellos servicios adicionales.*

**RESPUESTA:** en el proceso de evaluación de las propuestas que se presenten, la entidad tiene la posibilidad de observar cuando una propuesta presenta precios artificialmente bajos y la norma establece el procedimiento a seguir en esos casos. Durante la ejecución del contrato, a fin de que el futuro contratista cumpla con las obligaciones de pagos de salarios, prestaciones sociales y cumplimiento general del contrato, se establecen exigencias de pólizas que amparan estos riesgos y obligaciones para el pago del contrato como son los soportes de paz y salvo de salarios, prestaciones y seguridad social del personal asignado a la ejecución del contrato. Por estas razones, consideramos que el precio no va a ser el factor determinante para el pago de las acreencias al personal asignado y así mismo la responsabilidad del cumplimiento del contrato es del contratista y la responsabilidad de la entidad contratante es supervisar el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, la entidad revisará el procedimiento de evaluación del factor económico y si existen cambios se publicarán a través de adenda al pliego.